

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0571/2018

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2018

**C. Gerardo Sánchez Monroy**  
Gerencia del Sistema Pemex Seguridad, Salud en el Trabajo  
y Protección Ambiental e Integración de Proyectos,  
Subdirección de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental  
Pemex Exploración y Producción  
Avenida Campo Sitio Grande No. 2000, Fraccionamiento Carrizal,  
C.P. 86038, Villahermosa, Tabasco.  
Teléfono: 01 993 3106262, Ext: 21952  
Correo: jose.luis.estradam@pemex.com; raul.ernesto.garcia@pemex.com  
**PRESENTE**

Nombre y firma de la persona que  
acusó de recibido el documento  
Información protegida bajo los  
artículos 113 fracción I de la LFTAIP  
y 116 primer párrafo de la LGTAIP

**Asunto:** Actualización de Licencia Ambiental Única  
**Bitácora:** 09/LUA0064/05/18  
**Homoclave del Trámite:** ASEA-03-001

Con referencia al escrito PEP-DG-SSSTPA-GSPSSSPAIP-277-2018 de fecha 27 de abril de 2018, recibido el 11 de mayo de 2018, en el área de atención al regulado (**AAR**) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, y turnado para su atención a la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DGGEERC**) adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, por medio del cual, en su carácter de Representante Legal de la empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, Batería de Separación Tintal**, en adelante el **REGULADO**, presentó la solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única, derivado de la incorporación de nuevos residuos peligrosos, correspondiente a la instalación **Batería de Separación Tintal**, localizada en el municipio Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco y cuyas coordenadas UTM son X: 18° 11' 54.37" y Y: 93° 08' 44.29".

Una vez evaluada la información presentada por el **REGULADO** y,

Página 1 de 7

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13734- [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0571/2018

**RESULTANDO**

- I. Que mediante oficio No. DGMIC.710/002200 de fecha 25 de septiembre de 2002, la Dirección General de Manejo Integral de Contaminantes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), emitió la Autorización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-09/00381-2002**, a la empresa **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, Activo de Producción Bellota – Chinchorro, Batería de Separación Tintal**.
- II. Que mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.- 0000094 de fecha el 15 de abril de 2008, la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la **SEMARNAT**, emitió la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-09/00381-2002**, a la empresa **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, Activo de Producción Bellota – Chinchorro, Batería de Separación Tintal** debido a la manifestación de nuevos residuos peligrosos.
- III. Que mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00081 de fecha 07 de mayo de 2014, la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), emitió la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-09/00381-2002**, a la empresa **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, Activo de Producción Bellota – Chinchorro, Batería de Separación Tintal**, debido a la incorporación de nuevos residuos y equipos.
- IV. Que mediante oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0077/2015 de fecha 17 de septiembre de 2015, esta **DGGEERC** emitió la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00381-2002, a la empresa **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, Activo de Producción Bellota – Chinchorro, Batería de Separación Tintal**, debido a la incorporación de nuevos residuos y equipos.
- V. Que la **AGENCIA** asignó la Clave Única de Registro del Regulado (CURR): ASEA-PEM16001C al **REGULADO** y entregó la Constancia de Registro de la Conformación de su Sistema de Administración, la cual fue notificada al **REGULADO** el 09 de agosto de 2017.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0571/2018

- VI. Que mediante escrito PEP-DG-SSSTPA-GSPSSSPAIP-277-2018 de fecha 27 de abril de 2018, el **REGULADO** ingresó el 11 de mayo de 2018 en el **AAR** la solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única (LAU), para el establecimiento **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, Batería de Separación Tintal**, misma que se registró con número de bitácora **09/LUA0064/05/18**, y se turnó para su atención a esta **DGGEERC**. Al respecto y,

#### CONSIDERANDO

- I. Que el **REGULADO** indicó, de acuerdo con el Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción, empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2017, tener como actividad principal la exploración y extracción del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el territorio nacional, en la zona económica exclusiva del país y en el extranjero, actividad que corresponde al Sector Hidrocarburos, por lo cual es competencia de esta **AGENCIA** conocer del presente asunto de conformidad con lo señalado en el artículo 3o. fracción XI, inciso a) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el C. Gerardo Sánchez Monroy, en su carácter de Gerente del Sistema Pemex, Sistema de Seguridad, Salud y Protección Ambiental e Integración de Proyectos, nombrado mediante oficio PEP-DG-SSSTPA-141-2018 de fecha 12 de marzo de 2018, y Representante Legal del **REGULADO**, de conformidad lo dispuesto en los artículos 44, 123 y 124 del citado Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero 2017.
- III. Que mediante oficio PEP-DG-SSSTPA-GSPSSSPAIP-246-2018 de fecha 17 de abril de 2018, ingresado el 11 de mayo del mismo año en el **AAR**, el **REGULADO** presentó una *Carta de solicitud para ser notificado mediante el uso de medios de comunicación electrónica*, mediante la cual con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepta darse por notificado de las actuaciones que emita la **AGENCIA**, vía correo electrónico, en el mismo día en que se le envíen, comprometiéndose a responder el correo electrónico para comprobar fehacientemente la recepción del mismo,

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0571/2018

acusando recibo e indicando al calce del documento, su nombre, firma y fecha de recepción autógrafas, remitiéndolo de manera electrónica a la **AGENCIA**, por la misma vía de correo electrónico por la que las reciba.

- IV. Que el **REGULADO** manifestó que la solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única No. **LAU-09/00381-2002**, registrada con bitácora **09/LUA0064/05/18** se tramita por incorporación de nuevos residuos peligrosos.
- V. Que el **REGULADO** presentó la sección 4.1 *Total de residuos peligrosos generados del formato FF-SEMARNAT-033*, donde indicó los residuos peligrosos a incorporar.
- VI. Que esta **DGGEERC** es competente para resolver la solicitud del **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XV, 18 fracción III y 25 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- VII. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos necesarios para el trámite de Actualización de Licencia Ambiental Única No. **LAU-09/00381-2002**, mismos que presentó dentro de la solicitud registrada con número de bitácora **09/LUA0064/05/18**.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 5o. fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 110, 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XV y 25 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 6, 16, 17 BIS inciso A), 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 1998, esta **DGGEERC**:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0571/2018

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para la actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-09/00381-2002**, gestionada por el **REGULADO** para la instalación **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, Batería de Separación Tintal**, por los motivos citados en el Considerando IV.

**SEGUNDO.-** La Licencia Ambiental Única No. **LAU-09/00381-2002**, con base en la información presentada, queda modificada de la siguiente manera:

- I. Esta Licencia Ambiental Única ampara el funcionamiento y operación de la instalación denominada **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, Batería de Separación Tintal**, localizado en el municipio Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco, con Número de Registro Ambiental **PEP2701000001**, en la cual se realizan los procesos de recolección de la mezcla de hidrocarburos proveniente de los pozos, separación del aceite del gas, almacenamiento y envío del aceite.
- II. Se modifica la **CONDICIONANTE PRIMERA** de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-09/00381-2002**, quedando de la siguiente manera:

“El **REGULADO**, hasta en tanto no se emitan lineamientos, directrices, criterios u otras disposiciones administrativas de carácter general, por parte de esta **AGENCIA**, debe remitir a través de los términos que establezca la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales su Cédula de Operación Anual, con fundamento en el artículo quinto transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; para tal efecto el Número de Registro Ambiental a emplear por el **REGULADO** es **PEP2701000001**.”

- III. Se modifica la **CONDICIONANTE DÉCIMA TERCERA** de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-09/00381-2002**, quedando de la siguiente manera:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0613/2018

Una vez evaluada la información presentada por el **REGULADO** y,

### RESULTANDO

- I. Que mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC de fecha 17 de marzo de 2005, la Dirección General de Manejo Integral de Contaminantes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), emitió la Autorización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-09/00626-2005**, a la empresa **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, SISTEMA CUITLÁHUAC**.
- II. Que la **AGENCIA** asignó la Clave Única de Registro del Regulado (CURR): ASEA-PEM16001C al **REGULADO** y entregó la Constancia de Registro de la Conformación de su Sistema de Administración, la cual fue notificada al **REGULADO** el 09 de agosto de 2017.
- III. Que mediante escrito PEP-DG-SSSTPA-GSPSSSPAIP-282-2018 de fecha 27 de abril de 2018, el **REGULADO** ingresó el 11 de mayo de 2018 en el **AAR**, la solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única (LAU), para el establecimiento **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, SISTEMA CUITLÁHUAC**, misma que se registró con número de bitácora **09/LUA0062/05/18**, y se turnó para su atención a esta **DGGEERC**. Al respecto y,

### CONSIDERANDO

- I. Que el **REGULADO** indicó, de acuerdo con el Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción, empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2017, tener como actividad principal la exploración y extracción del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el territorio nacional, en la zona económica exclusiva del país y en el extranjero, actividad que corresponde al Sector Hidrocarburos, por lo cual es competencia de esta **AGENCIA** conocer del presente asunto de conformidad con lo señalado en el artículo 3o. fracción XI, inciso a) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0571/2018

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento del **REGULADO**, que la presente resolución podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la misma.

**QUINTO.-** Archivar el expediente con No. de bitácora **09/LUA0064/05/18**, como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**SEXTO.-** Notifíquese el presente oficio al C. Gerardo Sánchez Monroy, Representante Legal del **REGULADO**, por cualquiera de los medios previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**ING. JUAN RAÚL GÓMEZ OBELE**

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica*

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes**.- Director Ejecutivo de la ASEA. [direccion.ejecutiva@asea.gob.mx](mailto:direccion.ejecutiva@asea.gob.mx)  
**Mtro. Ulises Cardona Torres**.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. [ulises.cardona@asea.gob.mx](mailto:ulises.cardona@asea.gob.mx)  
**Lic. Alfredo Orellana Moyao**.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. [alfredo.orellana@asea.gob.mx](mailto:alfredo.orellana@asea.gob.mx)  
**Ing. José Mungaray Rodríguez** - Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales. [jose.mungaray@asea.gob.mx](mailto:jose.mungaray@asea.gob.mx)

AMR / JVSE / JEG

SIN TEXTO